

29



29



29

- 29

29

29

29

Chiriquí, a fecha de presentación

INGENIERO
JEOVANY MORA
DIRECTOR REGIONAL ENCARGADO
MINISTERIO DE AMBIENTE CHIRIQUÍ
E.S.D.



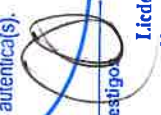
INGENIERO MORA:

Por este medio, Yo Miguel E. Bolinaga, con Carné de Residente Permanente N° E-8-119227, en calidad de representante legal de **AES PANAMÁ, S.R.L.**, me notifico por escrito de la información aclaratoria Nota Peca-AE-143-1-2024 del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del Proyecto “**INSTALACIONES SOLAR FV COROTÚ SOLAR**” y autorizo a Gilberto Samaniego con número de cédula 6-56-1221, Julissa Muñoz con número de cédula 4-737-1282 y/o Dagoberto González con número de cédula 4-744-1105 a retirar la mencionada nota en mi nombre.

Cordialmente,


Miguel E. Bolinaga Serfaty.
Representante Legal
AES PANAMÁ, S.R.L.



Yo, JORGE E. GANTES S., Notario Público Primero del Circuito De Panamá, con cédula de identidad personal No 8-509-985
CERTIFICO:
Que la(s) firma(s) anterior(es) ha(n) sido reconocida(s) como suya(s) por los firmantes por lo consiguiente dicha(s) firma(s) es (son) auténtica(s).
Panamá, ~~26~~ **ENE** 2024

Testigos 
Licdo. Jorge E. Gantes S
Notario Público Primero ①

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Julissa Graciela
Muñoz Gonzalez



4-737-1282

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 13-SEP-1985
LUGAR DE NACIMIENTO: CHIRIQUÍ, DAVID
SEXO: F
EXPIDIDA: 07-MAR-2017
TIPO DE SANGRE:
EXPIRA: 07-MAR-2027



Julissa Muñoz

David, 16 de enero de 2024

NOTA-DRCH-AC-143-1-2024

Señor

MIGUEL BOLINAGA SERFATY

Representante Legal

AES PANAMA, S.R.L.

E. S. M.

Señor Bolinaga:

Por medio de la presente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de Decreto Ejecutivo 1 del 1 de marzo de 2023, le solicitamos **información aclaratoria** al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I, titulado **“INSTALACIONES SOLAR FV COROTÚ SOLAR”**, a desarrollarse en el corregimiento de Boquerón, Distrito de Boquerón, Provincia de Chiriquí, que consiste en lo siguiente:

1. Punto 4.2.1 Coordenadas, UTM del polígono de la actividad, obra o proyecto y de todos sus componentes. Estos datos deben ser presentados según lo exigido por el Ministerio de Ambiente, pág. 17, dentro de este punto se presentan doce juegos de coordenadas, las cuales conforman el alineamiento del proyecto.

Al verificar las respuestas de las coordenadas, realizadas por la Dirección de Información Ambiental, se evidencia que existe diferencia notable en la longitud del proyecto según lo indicado dentro del Estudio de Impacto Ambiental. De igual forma se visualiza diferencia del sitio propuesto para el desarrollo del proyecto.

Por lo que el promotor deberá:

- a. Presentar nuevamente las coordenadas correctas para el proyecto Categoría I, titulado **“INSTALACIONES SOLAR FV COROTÚ SOLAR”**.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el Decreto Ejecutivo “Por el cual se reglamenta el Capítulo III del Título II del Texto Único de la Ley 41 del 1 de Julio de 1998 General de Ambiente de la República de Panamá”.

Atentamente,

ING. JEOVANY MORA
Director Regional Encargado,
Ministerio de Ambiente – Chiriquí



Chiriquí, a fecha de presentación

INGENIERO
JEOVANY MORA
DIRECTOR REGIONAL ENCARGADO
MINISTERIO DE AMBIENTE CHIRIQUÍ
E.S.D.

INGENIERO MORA:

Me dirijo a usted a fin de entregar respuesta a la aclaración solicitada con respecto al Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del Proyecto **"INSTALACIONES SOLAR FV COROTÚ SOLAR"**, cuyo promotor es **AES PANAMA, S.R.L.**

Sin otro particular y quedando a su disposición para cualquier consulta adicional.

Cordialmente



Miguel E. Bollnaga Serfaty.
Representante Legal
AES PANAMÁ, S.R.L.



David, 29 de enero de 2024

Ingeniero Jeovany Mora
Director Regional Encargado
Ministerio de Ambiente – Chiriquí
E.S.D.

Ingeniero Mora:

Por este medio, damos respuesta a solicitud a información aclaratoria (Nota DRCH-AC-143-1-2024) referente a la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto “INSTALACIONES SOLAR FV COROTÚ SOLAR”.

Las respuestas a solicitud de información se presentan a continuación:

1. **Punto 4.2.1 Coordenadas, UTM del polígono de la actividad, obra o proyecto y de todos sus componentes. Estos deben ser presentados según lo exigido por el Ministerio de Ambiente.** Pág. 17, dentro de este punto se presentan doce juegos de coordenadas, las cuales forman el alineamiento del proyecto.

Al verificar las respuestas de las coordenadas, realizadas por la Dirección de Información Ambiental, se evidencia que existe diferencia notable en la longitud del proyecto según lo indicado dentro del Estudio de Impacto Ambiental. De igual forma se visualiza diferencia del sitio propuesto para el desarrollo del proyecto.

Por lo que el promotor deberá:

- a. Presentar nuevamente las coordenadas correctas para el protesto Categoría I. titulado “**INSTALACIONES SOLAR FV COROTÚ SOLAR**”.

Respuesta: Se presentan las coordenadas UTM del área propuesta para el proyecto:

Coordenadas UTM del alineamiento del Proyecto			
Punto	Este (m)	Norte (m)	Poste
1	326142.294	942495.745	P1
2	326162.557	942505.064	P2
3	326173.454	942504.466	C1
4	326160.266	942617.992	C2
5	326137.289	942733.881	C3
6	326190.582	942762.308	C4
7	326225.495	942854.513	C5
8	326226.024	942854.710	P3
9	326223.677	942848.747	P4
10	326221.406	942842.740	P5

AES PANAMA, SR.L.



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL

Tel. 500-0855 – Ext. 6811/6048

GEOMATICA-EIA-CAT I-0049-2024

De: **Alex O. De Gracia C.**
Jefe del Departamento de Geomática.

Fecha de solicitud: 29 DE ENERO DE 2024

Proyecto: “INSTALACIONES SOLAR FV COROTÚ SOLAR”

Categoría: I
Provincia: CHIRIQUÍ
Distrito: BOQUERÓN
Corregimiento: BOQUERÓN (CAB)
Técnico Evaluador solicitante: ALAINS ROJAS
Dirección Regional de: CHIRIQUÍ

Observaciones (*hallazgos o información que se debe aclarar*):

En respuesta a la solicitud del día 29 de enero del 2024, vía correo electrónico, donde se solicita generar una cartografía que permita determinar la ubicación del proyecto de Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado “INSTALACIONES SOLAR FV COROTÚ SOLAR”, le informamos lo siguiente:

Con los datos proporcionados se generó un alineamiento (**425.30 m**). El mismo se ubica fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas

De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo 2012, el alineamiento se ubica en las categorías de **“Infraestructura”** y **“Pasto”**; y según la Capacidad Agrológica se ubica en el tipo V (No arable, con poco riesgo de erosión, pero con limitaciones, aptas para bosques y pastos).

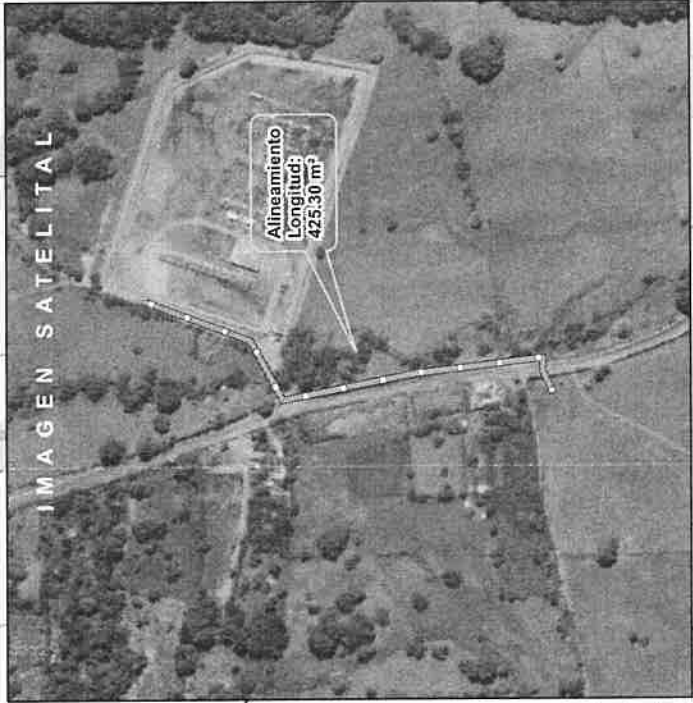
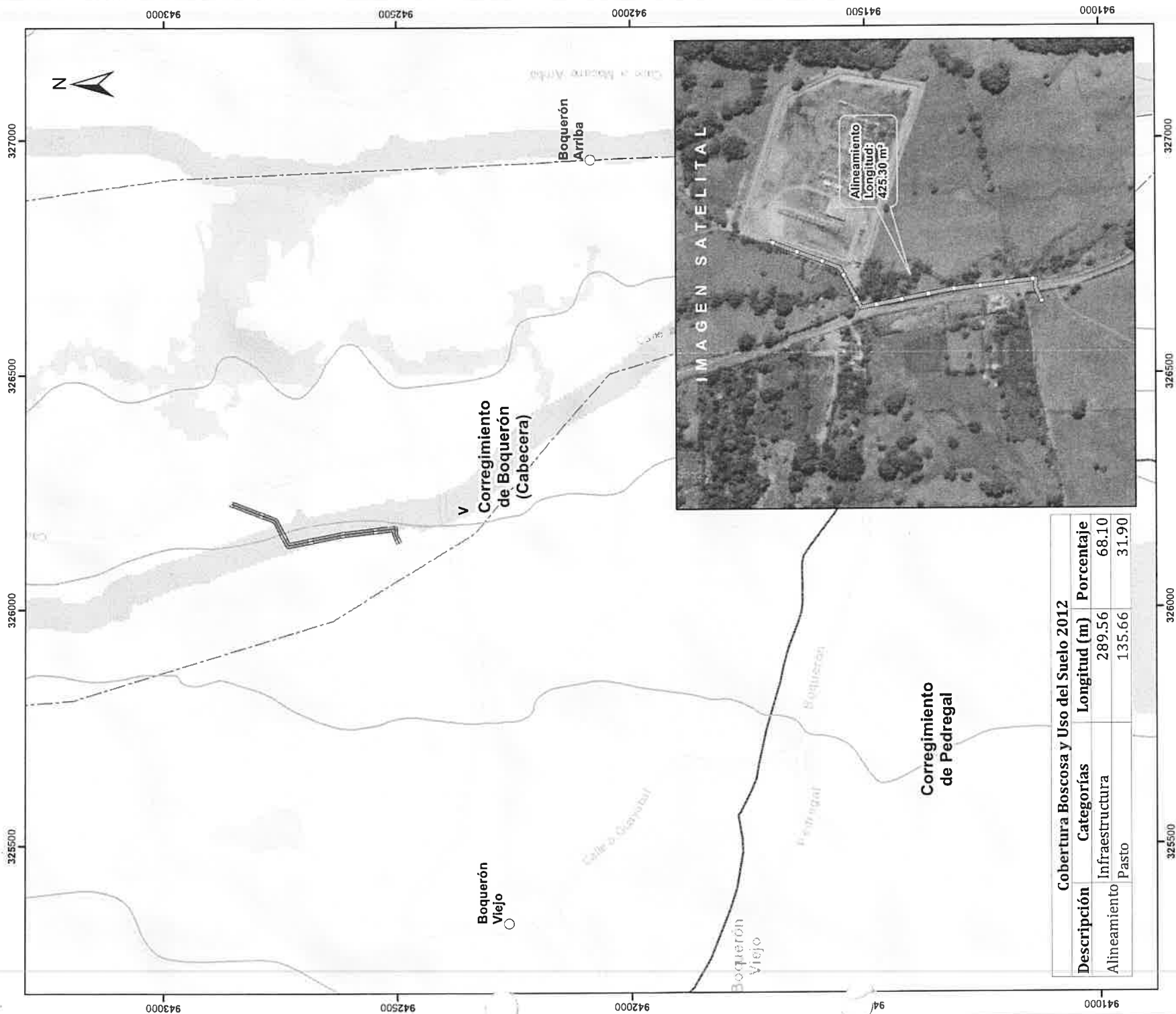
Técnico responsable: **Amarilis Yudith Tugrí**
Fecha de respuesta: 30 DE ENERO DEL 2024

Adj: Mapa
aodgc/at

CC: Departamento de Geomática.

37

CORREGIMIENTO DE BOQUERÓN, DISTRITO DE BOQUERÓN, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ - PROYECTO INSTALACIONES SOLAR FV COROTÚ SOLAR



Cobertura Boscosa y Uso del Suelo 2012			
Descripción	Categorías	Longitud (m)	Porcentaje
Alineamiento	Infraestructura	289.56	68.10
	Pasto	135.66	31.90

Localización Nacional



LEYENDA

Lugares Poblados

DISOLVE

Alineamiento

Drenaje

Red Vial

Cuenca hidrográfica

Límite de Corregimientos

Límite de Capacidad

Agrológica

Cobertura Boscosa y Uso del Suelo 2012

Bosque latifoliado mixto secundario

Bosque plantado de latifoliadas

Infraestructura

Otro cultivo anual

Pasto

Rastrojo y vegetación arbustiva

Superficie de agua

Área poblada

Sistema de Referencia Espacial:
Sistema Geodésico Mundial de 1984
Proyección Universal Transversal de Mercator
Zona 17 Norte

Ministerio de Ambiente
Dirección de Información Ambiental
Departamento de Geomática

Fuente:
- Instituto Nacional de Estadística y Censo
- Ministerio de Ambiente
- Imagen ESRI
- Expediente: DRCH-IE-004-2024

Notas:
1. El alineamiento del proyecto se dibujaron en base a las coordenadas proporcionadas.
2. El proyecto se ubica fuera de los límites del SINAP.
3. El proyecto se ubica en la cuenca hidrográfica No. 106 (Río Chico).

Capacidad Agrológica

No arable, con poco riesgo de erosión, pero con limitaciones, aptas para bosques y pastos.

☒ V

AT - Enero - 2024

República de Panamá
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRCH IA-010-2024
De 30 de enero de 2024

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto “INSTALACIONES SOLAR FV COROTÚ SOLAR”

El Suscrito Director Regional Encargado, del Ministerio de Ambiente de Chiriquí en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el promotor, AES PANAMA, S.R.L., propone realizar el proyecto “INSTALACIONES SOLAR FV COROTÚ SOLAR”.

El día cuatro (4) de enero de 2024, el promotor, la sociedad AES PANAMA, S.R.L., persona jurídica inscrita en el Folio N° 2584 de la sección mercantil del Registro Público, representada legalmente por MIGUEL BOLINAGA SERFATY, con cédula de identidad personal N° E-8-119227; presentó al Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado “INSTALACIONES SOLAR FV COROTÚ SOLAR” elaborado bajo la responsabilidad de los consultores GILBERTO SAMANIEGO/CINTYA SANCHEZ personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones IRC-073-2008 e IAR-074-1998, (respectivamente).

Según el EsIA presentado, El proyecto “INSTALACIONES SOLAR FV COROTÚ SOLAR”, consiste en conectar la línea eléctrica de la Planta Corotú Solar a la Sub-Estación Eléctrica Boquerón de ETESA. Para ello, se requiere instalar 5 postes de hormigón por la servidumbre de la carretera Boquerón – Meseta, extender aproximadamente 470 m de línea trifásica para 34.5 kv, una línea trifásica de aproximadamente 94 m neutral, construcción de 410 m de 2 tubos de 6 pulgadas de diámetro, construir 5 cámaras de paso, construir dos pedestales y bajantes subterráneos para 2 tubos de 6 pulgadas de diámetro, instalar 9 cuchillas para 34.5 kv, instalar medición primaria 3CT y 3PT (por Naturgy), instalar medición primaria 3CT y 3PT (por AES PANAMA, S.R.L.). El proyecto será desarrollado sobre la servidumbre de camino Boquerón – Meseta, la servidumbre tiene un ancho de 20 m según lo determina el MIVIOT por lo que no habrá afectación a predios privados.

El monto total de la inversión, de acuerdo al EsIA presentado, se estima en B/ 393,375.00. (Trescientos noventa y tres mil trescientos setenta y cinco balboas con 00/100).

De acuerdo a la información proporcionada en el EsIA, el proyecto se encuentra ubicado en las siguientes coordenadas; las cuales fueron verificadas por parte de la Dirección de Información Ambiental (DIAM).

Punto	Este	Norte	Poste
1	326142.294	942495.745	P1
2	326162.557	942505.064	P2
3	326173.454	942504.466	C1
4	326160.266	942617.992	C2
5	326137.289	942733.881	C3
6	326190.582	942762.308	C4
7	326225.495	942854.513	C5
8	326226.024	942854.71	P3

9	326223.677	942848.747	P4
10	326221.406	942842.740	P5

Fuente: Coordenadas presentadas en el EsIA y en respuestas a la solicitud de información complementaria.

Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-ADM-004-2024**, del 5 de enero de 2024, (visible en el expediente administrativo), MiAMBIENTE admite la solicitud de evaluación y ordena la fase de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“INSTALACIONES SOLAR FV COROTÚ SOLAR”** y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023.

Que el día **10 de enero de 2024**, se realiza inspección al área propuesta para el desarrollo del proyecto, por parte del personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental y personal por parte del Promotor. El día **12 de enero de 2024**, se emite el **Informe Técnico de Inspección No. 006-2024**.

Como parte del proceso de evaluación, se verificaron las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental (DIAM), la cual se envió para verificación el día **12 de enero de 2024**; en tanto que la DIAM emitió sus comentarios el día **16 de enero de 2024**, donde se generó un polígono de **0 ha + 3,607.43 m²** (ver el expediente administrativo).

Mediante la **NOTA-DRCH-AC-143-1-2024**, con fecha de 16 de enero de 2024, se solicita información, al promotor del proyecto denominado **“INSTALACIONES SOLAR FV COROTÚ SOLAR”**, mientras tanto en día 29 de enero de 2024, el señor **MIGUEL BOLINAGA SERFATY**, representante legal de la empresa promotora del proyecto, se notifica de la nota aclaratoria.

El día 29 de enero de 2024, se realiza entrega de las respuestas a la nota **NOTA-DRCH-AC-143-1-2024**, con fecha de 16 de enero de 2024.

Como parte del proceso de evaluación, se verificaron las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental (DIAM), la cual se envió para verificación el día **29 de enero de 2024**; en tanto que la DIAM emitió sus comentarios el día **30 de enero de 2024**, donde se generó un polígono de **425.30 m²** (ver el expediente administrativo).

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I y la información complementaria, correspondiente al proyecto **“INSTALACIONES SOLAR FV COROTÚ SOLAR”**, mediante **Informe Técnico No. 004-2024**, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable.

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023 establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente.

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto “**INSTALACIONES SOLAR FV COROTÚ SOLAR**”, cuyo promotor es **AES PANAMA, S.R.L.**, representada legalmente por **MIGUEL BOLINAGA SERFATY**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental, información aclaratoria y el informe técnico respectivo, los cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al promotor **AES PANAMA, S.R.L.**, representada legalmente por **MIGUEL BOLINAGA SERFATY**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al promotor del proyecto “**INSTALACIONES SOLAR FV COROTÚ SOLAR**”, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al promotor, **AES PANAMA, S.R.L.**, representada legalmente por **MIGUEL BOLINAGA SERFATY** que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Presentar cada cuatro (4) meses durante la etapa de construcción; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación.
- c) Previo inicio a la ejecución del proyecto, efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003.
- d) Cumplir con el pago de los aforos por tala de árboles con diámetros superiores a los 20 centímetros.
- e) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- f) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción y operación.
- g) Mantener los diferentes frentes de trabajo debidamente señalizados.
- h) Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto.
- i) Cumplir con la Ley N° 1, de 3 de febrero de 1994. “Por la cual se establece la Legislación Forestal de la República de Panamá y se dictan otras disposiciones”.
- j) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas”.
- k) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad Industrial, Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”.

- l) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”.
- m) Cumplir con la resolución No. Dm-0427-2021 del 11 de agosto de 2021, “por la cual se establece el procedimiento para comunicar la ocurrencia de incidentes y/o accidentes ambientales al Ministerio de Ambiente.”.
- n) Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002. “Control de ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales”.
- o) Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en al área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- p) Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 14 de enero de 2009, “Por el cual se establece la Norma Ambiental de Calidad de Suelos para diversos usos”.
- q) Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restauren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos, insumos, e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.
- r) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- s) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- t) Colocar barreras físicas o cercas perimetrales provisionales, y mallas de protección, las cuales contribuirán a contener los ruidos, no afectar a los transeúntes o las actividades humanas que se desarrollen cercanas a la zona y prevenir accidentes.
- u) El promotor está obligado a implementar medidas efectivas para el control de la erosión y partículas suspendidas.
- v) El promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.
- w) **El Promotor deberá cumplir con el trámite correspondiente ante el Ministerio de Obras Públicas para el uso de la servidumbre para la instalación del proyecto, previo inicio del mismo.**

Artículo 5. ADVERTIR al promotor AES PANAMA, S.R.L., representada legalmente por MIGUEL BOLINAGA SERFATY, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto “INSTALACIONES SOLAR FV COROTÚ SOLAR”, de conformidad con el artículo 76 y 77 del Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023.

Artículo 6: ADVERTIR al promotor AES PANAMA, S.R.L., representada legalmente por MIGUEL BOLINAGA SERFATY que, si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al texto único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. ADVERTIR al promotor AES PANAMA, S.R.L., representada legalmente por MIGUEL BOLINAGA SERFATY que, si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a MIAMBIENTE, en un plazo no menor de treinta (30) días

hábles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. ADVERTIR al promotor **AES PANAMA, S.R.L., representada legalmente por MIGUEL BOLINAGA SERFATY** que, la presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. NOTIFICAR al promotor **AES PANAMA, S.R.L., representada legalmente por MIGUEL BOLINAGA SERFATY** el contenido de la presente Resolución.

Artículo 10. ADVERTIR al promotor **AES PANAMA, S.R.L., representada legalmente por MIGUEL BOLINAGA SERFATY** que, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de David, a los treinta **(30)** días, del mes de **enero**, del año dos mil veinticuatro **(2024)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ING. JEOVANI MORA
Director Regional Encargado
Ministerio de Ambiente - Chiriquí





MGTER. NELLY RAMOS
Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente - Chiriquí





HOY 1 de Febrero DE 2024
SIENDO LAS 2:40 DE LA Tarde
NOTIFÍQUESE POR ESCRITO A: Miguel
DE LA DOCUMENTACIÓN Resolución DRCH-IA-010-2024
RETRÁDO POR: [Signature]

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

- Primer Plano: PROYECTO: “INSTALACIONES SOLAR FV COROTÚ SOLAR”
- Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN
- Tercer Plano: PROMOTOR: AES PANAMA, S.R.L.
- Cuarto Plano: ÁREA: 470 metros lineales
- Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN DRCH-IA-010-2024 DE 30 DE ENERO DE 2024.

Recibido por: Dagoberto González

Nombre y apellidos

(en letra de molde)

Firma

4-744-1105

Cédula

01-02-2024

Fecha

MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ

SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

No. 004-2024

I. DATOS GENERALES

FECHA:	30 DE ENERO DE 2024
NOMBRE DEL PROYECTO:	INSTALACIONES SOLAR FV COROTÚ SOLAR
PROMOTOR:	AES PANAMA, S.R.L.
REPRESENTANTE LEGAL:	MIGUEL BOLINAGA SERFATY
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE BOQUERÓN, DISTRITO DE BOQUERÓN, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

II. ANTECEDENTES

El día cuatro (4) de enero de 2024, el promotor, la sociedad AES PANAMA, S.R.L., persona jurídica inscrita en el Folio N° 2584 de la sección mercantil del Registro Público, representada legalmente por MIGUEL BOLINAGA SERFATY, con cédula de identidad personal N° E-8-119227; presentó al Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado “INSTALACIONES SOLAR FV COROTÚ SOLAR” elaborado bajo la responsabilidad de los consultores GILBERTO SAMANIEGO/CINTYA SANCHEZ personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones IRC-073-2008 e IAR-074-1998, (respectivamente).

Según el EsIA presentado, El proyecto “INSTALACIONES SOLAR FV COROTÚ SOLAR”, consiste en conectar la línea eléctrica de la Planta Corotú Solar a la Sub-Estación Eléctrica Boquerón de ETESA. Para ello, se requiere instalar 5 postes de hormigón por la servidumbre de la carretera Boquerón – Meseta, extender aproximadamente 470 m de línea trifásica para 34.5 kv, una línea trifásica de aproximadamente 94 m neutral, construcción de 410 m de 2 tubos de 6 pulgadas de diámetro, construir 5 cámaras de paso, construir dos pedestales y bajantes subterráneos para 2 tubos de 6 pulgadas de diámetro, instalar 9 cuchillas para 34.5 kv, instalar medición primaria 3CT y 3PT (por Naturgy), instalar medición primaria 3CT y 3PT (por AES PANAMA, S.R.L.). El proyecto será desarrollado sobre la servidumbre de camino Boquerón – Meseta, la servidumbre tiene un ancho de 20 m según lo determina el MIVIoT por lo que no habrá afectación a predios privados.

El monto total de la inversión, de acuerdo al EsIA presentado, se estima en B/ 393,375.00. (Trescientos noventa y tres mil trescientos setenta y cinco balboas con 00/100).

De acuerdo a la información proporcionada en el EsIA, el proyecto se encuentra ubicado en las siguientes coordenadas; las cuales fueron verificadas por parte de la Dirección de Información Ambiental (DIAM).

Punto	Este	Norte	Poste
1	326142.294	942495.745	P1
2	326162.557	942505.064	P2
3	326173.454	942504.466	C1
4	326160.266	942617.992	C2
5	326137.289	942733.881	C3
6	326190.582	942762.308	C4
7	326225.495	942854.513	C5
8	326226.024	942854.71	P3
9	326223.677	942848.747	P4
10	326221.406	942842.740	P5

Fuente: Coordenadas presentadas en el EsIA y en respuestas a la solicitud de información complementaria.

Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-ADM-004-2024**, del 5 de enero de 2024, (visible en el expediente administrativo), MiAMBIENTE admite la solicitud de evaluación y ordena la fase de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“INSTALACIONES SOLAR FV COROTÚ SOLAR”** y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023.

Que el día **10 de enero de 2024**, se realiza inspección al área propuesta para el desarrollo del proyecto, por parte del personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental y personal por parte del Promotor. El día **12 de enero de 2024**, se emite el **Informe Técnico de Inspección No. 006-2024**.

Como parte del proceso de evaluación, se verificaron las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental (DIAM), la cual se envió para verificación el día **12 de enero de 2024**; en tanto que la DIAM emitió sus comentarios el día **16 de enero de 2024**, donde se generó un polígono de **0 ha + 3,607.43 m²** (ver el expediente administrativo).

Mediante la **NOTA-DRCH-AC-143-1-2024**, con fecha de 16 de enero de 2024, se solicita información, al promotor del proyecto denominado **“INSTALACIONES SOLAR FV COROTÚ SOLAR”**, mientras tanto en día 29 de enero de 2024, el señor **MIGUEL BOLINAGA SERFATY**, representante legal de la empresa promotora del proyecto, se notifica de la nota aclaratoria.

El día 29 de enero de 2024, se realiza entrega de las respuestas a la nota **NOTA-DRCH-AC-143-1-2024**, con fecha de 16 de enero de 2024.

Como parte del proceso de evaluación, se verificaron las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental (DIAM), la cual se envió para verificación el día **29 de enero de 2024**; en tanto que la DIAM emitió sus comentarios el día **30 de enero de 2024**, donde se generó un polígono de **425.30 m²** (ver el expediente administrativo).

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de la revisión y análisis del EsIA y cada uno de sus componentes ambientales, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

Componente físico:

El EsIA, presentado por la empresa promotora, describe lo siguiente: Según el Mapa Agrológico de Panamá basado en la clasificación del Servicio de Conservación de Suelos de la Secretaría de Agricultura de los Estados Unidos de Norteamérica, estable que los suelos se clasifican en ocho clases; la categoría I son las tierras óptimas. Las tierras de las clases I al IV son de uso agrícola. En Panamá no se ha reportado la clase I, las clases II y III tienen algunas limitaciones y la clase IV es marginal para la agricultura. Las clases V, VI y VII son para uso forestal, frutales o pastos. En el caso del distrito de Boquerón, se encuentran las siguientes categorías: Categoría III = Arable, con algunas limitaciones en la selección de plantas, requiere conservación moderada. Categoría IV = Arable, muy severas limitaciones en la selección de las plantas, requiere de un manejo muy cuidadoso o ambas cosas. Categoría V = No arables, con poco riesgo de erosión, pero con otras limitaciones, apto para bosques y tierras de reserva. Categoría VI = Suelos no arables, con limitaciones severas, aptas para pastos, bosques y tierras de reserva. Categoría VII = Suelos no arables, con limitaciones severas, aptas para pastos, bosques y tierras de reserva. Los suelos de la servidumbre del camino Boquerón - Meseta son franco arcilloso, color pardo oscuro, con piedras dispersas en la superficie.

El suelo de la servidumbre del camino Boquerón – Meseta está cubierto por vegetación gramínea y herbáceas y suelo desnudo en algunos sitios. Colindante con esta franja de servidumbre, los suelos están siendo usados para pasto para la ganadería, en sistema silvopastoril (pasto + ganado + árboles en cerca viva/dispersos en potreros para sombra).

La colindancia de la franja de servidumbre donde se instalará la línea fotovoltaica, son fincas agropecuarias y el camino asfaltado (hacia el poblado de la Meseta).

El distrito de Boquerón tiene una topografía conformada por lugares planos y en otros lugares con pendientes fuertes. Entre los cerros más importantes se encuentran el Cerro de la Cruz, San Cristóbal, Cerro de Loro y la Cadena montañosa de San Carlitos. La topografía del área por donde será establecida la línea fotovoltaica es plana, con pendientes entre 10-15 %.

Según la clasificación climática del Dr. McKay el distrito de Boquerón presenta el clima Subecuatorial con Estación Seca. Este clima se caracteriza por ser cálido, con promedios anuales de temperatura de 26.5°C a 27.5 °C en las tierras bajas (< 200 m.s.n.m.), en tanto que para las tierras altas (aprox. 1,000 m.s.n.m.) la temperatura puede llegar a 20°C. El distrito de Boquerón se encuentra en las tierras bajas y montañosas hasta 1,000 metros de altura en la vertiente del Pacífico en Chiriquí. Los niveles de precipitación son elevados, cercanos a los 2,500 mm anuales. El clima es de estación seca corta y acentuada con tres a cuatro meses de duración. Según la clasificación de Köppen, el distrito de Boquerón posee dos tipos de clima. AWI y AML. El clima Awi se considera tropical de sabana con lluvia anual mayor de mil milímetros con varios meses con lluvias menores de 60 mm; mientras que el clima Ami se considera tropical húmedo con influencia de monzón (régimen de vientos) con lluvia anual mayor de 2250 mm, con 60% concentrada en los 4 meses más lluvioso en forma consecutiva, algún mes con lluvia inferior a 60 mm y temperatura media anual del mes más fresco mayor a 18°C. Fuente: ANATI, 2016. Atlas Nacional de la República de Panamá.

Según la estación MACANO ARRIBA (106-004) con 52 años de registro, indica una precipitación promedio anual de 4,944 mm, el mes más lluvioso es octubre con 811.6 mm promedio anual y febrero el mes de menos precipitación pluvial con 64.7 mm.

El proyecto se ubica dentro de la Cuenca N° 106 que tiene un área de 593.3 km2, el río principal es el Chico con una extensión de 69 km. El proyecto no cruza ninguna fuente hídrica superficial (ríos y/o quebradas).

No aplica desarrollar este aspecto sobre calidad de aguas superficiales ya que por la servidumbre del camino que usará el proyecto no hay fuente hídrica superficial (ríos y/o quebradas). Por los alrededores hay una quebrada, pero no está dentro del área del proyecto.

El aire del área del proyecto es fresco y limpio; las emisiones que se dan en el área son de fuentes móviles provenientes de motores de combustión interna de los vehículos que transitan por el camino Boquerón - Meseta. Las acciones y actividades del proyecto no ocasionarán olores molestos, se controlará las emisiones de humo del equipo y maquinaria y la generación de polvo que se puede dar por los trabajos de colocación de postes y soterrado de cables durante la fase de construcción, ver en anexo resultado de calidad del aire realizado en el sitio del proyecto.

Los ruidos percibidos en el sitio del proyecto provienen del movimiento de vehículos que circulan por la vía hacia Boquerón – Meseta. Ver en anexo resultados de ruido realizado en el sitio del proyecto.

En las inmediaciones de la servidumbre vial donde se construirá e instalará la línea de transmisión eléctrica, no hay ninguna actividad que pueda estar ocasionando perturbaciones por vibraciones.

En el área donde se espera desarrollar el proyecto, no se identifican olores molestos. En los alrededores no hay empresas que emitan gases que contaminen el aire; las colindancias de la servidumbre vial son fincas ganaderas que por su naturaleza no son fuentes de malos olores.

Componente Biológico:

En el EsIA presentado por la empresa promotora, se describe lo siguiente, respecto al ambiente biológico del área donde se desarrollará el proyecto:

- **Características de la flora:** La flora se caracteriza por ser aquella que crece en el espacio entre la rodadura de la carretera y la colindancia con las propiedades donde hay abundante luz solar para que prosperen las gramíneas, herbáceas y los árboles en cercas vivas. Entre las gramíneas se pueden mencionar la *Brachiaria sp*, herbáceas representadas por la familia Asteraceae y cercas vivas de *Gliricidia sepium*. Se pueden observar dos estratos, el formado por las plantas inferiores a un metro de altura y los árboles de cercas vivas de 5 m de altura. No

se identificaron especies amenazadas, endémicas y en peligro de extinción; como especie exótica se presenta la planta ornamental *Allamanda cathartica* (originaria de Suramérica), abundante en los jardines del país.

- **Características de la fauna:** La fauna que caracteriza los potreros se relaciona generalmente con las aves y algunos reptiles como son: Sapo común (*Chaurus marinus*), Borriguero (*Ameiva ameiva*), Ardilla (*Sciurus sp.*), Tortolita Rojiza (*Columbina talpacoti*), Bienteveo Grande (*Pitangus sulphuratus*).

Componente Socioeconómico: El EsIA, presentado por la empresa promotora, describe lo siguiente, respecto al componente socioeconómico del área donde se desarrollará el proyecto:

- Como parte del mecanismo de participación ciudadana para el EsIA categoría I del proyecto “**INSTALACIONES SOLAR FV COROTU SOLAR**” se presentarán los datos tabulados de las encuestas realizadas el 30 de noviembre de 2023 donde se buscaba dar a conocer y recabar las opiniones de los moradores y transeúntes del área de influencia del proyecto. A continuación, se mostrarán los datos recabados de las 32 personas encuestadas; a través de gráficos. Las encuestas fueron aplicadas el día 31 de agosto de 2023 por parte del equipo consultor.
- El 94% de las personas encuestadas indican que el desarrollo del proyecto NO les afectará a ellos o a su propiedad, un 3% dijo que Sí afectaría su propiedad (sin determinar en qué forma) y el 3% NO OPINO.
- El 91% de la población encuestada considera que NO se verá afectado el medio ambiente de ese lugar, un 9% de los encuestados indicó que Sí se afectaría el medioambiente.
- El 91% de la población encuestada expreso que el proyecto No afectara la comunidad y el 9% indica que Sí afectaría.
- El 88% de la población encuestada indica estar de acuerdo con la realización del proyecto, un 3% indica que No y el 9 % restante No opino.

Hasta este punto, y de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor la siguiente información mediante NOTA-DRCH-AC-143-1-2024, del 16 de enero de 2024.

1. **Punto 4.2.1 Coordenadas, UTM del polígono de la actividad, obra o proyecto y de todos sus componentes. Estos datos deben ser presentados según lo exigido por el Ministerio de Ambiente.** pág. 17, dentro de este punto se presentan doce juegos de coordenadas, las cuales conforman el alineamiento del proyecto.

Al verificar las respuestas de las coordenadas, realizadas por la Dirección de Información Ambiental, se evidencia que existe diferencia notable en la longitud del proyecto según lo indicado dentro del Estudio de Impacto Ambiental. De igual forma se visualiza diferencia del sitio propuesto para el desarrollo del proyecto.

Por lo que el promotor deberá:

- a. Presentar nuevamente las coordenadas correctas para el proyecto Categoría I, titulado “**INSTALACIONES SOLAR FV COROTÚ SOLAR**”.

Una vez analizado y evaluado el EsIA, consideramos que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, y dicho EsIA reconoce que el proyecto genera impactos negativos bajos o leves, sobre las características físicas, biológicas, socioeconómicas y culturales, del área de influencia donde se pretende desarrollar; por lo que se considera viable en la categoría propuesta.

Es por ello que, una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental, se determinó que el mismo se hace cargo adecuadamente del manejo de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a las normativas aplicables al proyecto (páginas 26 a la 28 del EsIA), y los compromisos contemplados en el mismo, el promotor tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Presentar cada cuatro (4) meses durante la etapa de construcción; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación.
- c) Previo inicio a la ejecución del proyecto, efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003.
- d) Cumplir con el pago de los aforos por tala de árboles con diámetros superiores a los 20 centímetros.
- e) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- f) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción y operación.
- g) Mantener los diferentes frentes de trabajo debidamente señalizados.
- h) Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto.
- i) Cumplir con la Ley N° 1, de 3 de febrero de 1994. “Por la cual se establece la Legislación Forestal de la República de Panamá y se dictan otras disposiciones”.
- j) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas”.
- k) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad Industrial, Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”.
- l) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”.
- m) Cumplir con la resolución No. Dm-0427-2021 del 11 de agosto de 2021, “por la cual se establece el procedimiento para comunicar la ocurrencia de incidentes y/o accidentes ambientales al Ministerio de Ambiente.”.
- n) Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002. “Control de ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales”.
- o) Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en al área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- p) Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 14 de enero de 2009, “Por el cual se establece la Norma Ambiental de Calidad de Suelos para diversos usos”.
- q) Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restauren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos, insumos, e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.
- r) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- s) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- t) Colocar barreras físicas o cercas perimetrales provisionales, y mallas de protección, las cuales contribuirán a contener los ruidos, no afectar a los transeúntes o las actividades humanas que se desarrollen cercanas a la zona y prevenir accidentes.
- u) El promotor está obligado a implementar medidas efectivas para el control de la erosión y partículas suspendidas.
- v) El promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el consultor en Estudio de Impacto Ambiental.

- w) El Promotor deberá cumplir con el trámite correspondiente ante el Ministerio de Obras Públicas para el uso de la servidumbre para la instalación del proyecto, previo inicio del mismo.

IV. CONCLUSIONES

Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental, se concluye lo siguiente:

1. El Estudio de Impacto Ambiental cumple con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 25 del Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023.
2. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación y prevención, apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo de la actividad.

V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“INSTALACIONES SOLAR FV COROTÚ SOLAR”**, cuyo promotor es la sociedad **AES PANAMA, S.R.L.**, representada legalmente por **MIGUEL BOLINAGA SERFATY**.



ALAINS R. ROJAS C.
MIEMBRO EN MANEJO Y CONSERV.
DE LOS REG. NAT. Y DEL AMB.
IDONEIDAD: 8.223-16-M73 *

Alains Rojas C.
ALAINS ROJAS COLOMER
Evaluador



NELLY W. RAMOS
MIEMBRO EN MANEJO Y CONSERV.
DE LOS REG. NAT. Y DEL AMB.
IDONEIDAD: 7.593-14-M73 *

J. Jeovani Mora
ING. JEOVANI MORA
Director Regional Encargado
Ministerio de Ambiente - Chiriquí

Milly Ramos
MGTER. MILLY RAMOS
Jefa de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



INGENIERO
JEOVANY MORA
DIRECTOR REGIONAL (A.I.)
MINISTERIO DE AMBIENTE CHIRIQUÍ
E.S.D.

Chiriquí, a fecha de presentación

REPÚBLICA DE PANAMÁ		MINISTERIO DE AMBIENTE	
DIRECCIÓN REGIONAL CHIRIQUÍ			
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL			
RECIBIDO			
Por: 			
Fecha: 12/02/2024	Hora: 2:37pm		

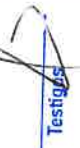
INGENIERO MORA:

Por este medio, Yo Miguel E. Bolinaga, con Carné de Residente Permanente N° E-8-119227, en calidad de representante legal de **AES PANAMÁ, S.R.L.**, con domicilio en Costa del Este, Edificio Business Park V (Torre Bladex), Piso 11, Avenida La Rotonda, corregimiento de Parque Lefevre, Ciudad de Panamá, Provincia de Panamá, me notifico por escrito de la DRCH-IA-010-2024 del Proyecto **“INSTALACIONES SOLAR FV COROTÚ SOLAR”** y autorizo a Gilberto Samaniego con número de cédula 6-56-1221, Julissa Muñoz con número de cédula 4-737-1282 y/o Dagoberto González con número de cédula 4-744-1105 a retirar la mencionada resolución en mi nombre.

Cordialmente,

Miguel E. Bolinaga Serfaty.
Representante Legal
AES PANAMÁ, S.R.L.



Yo, **JORGE E. GANTES S.** Notario Público Primero del Circuito De Panamá, con cédula de identidad personal No 8-509-985
CERTIFICÓ:
Que la(s) firma(s) anterior(es) ha(n) sido reconocida(s) como suya(s) por los firmantes por lo consiguiente dicha(s) firma(s) es (son) auténtica(s).
Panamá, 26 FEB/2024
Testigos:  Testigos: 
Licdo. **Jorge E. Gantes S**
Notario Público Primero ①

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Dagoberto
Gonzalez Cordoba

NOMBRE USUAL:

FECHA DE NACIMIENTO: 21-SEP-1987

LUGAR DE NACIMIENTO: CHIRIQUÍ, DAVID

SEXO: M

DONANTE

TIPO DE SANGRE:

EXPEDIDA: 07-ENE-2022

EXPIRA: 07-ENE-2037



4-744-1105



Dagoberto